



# UNIVERSIDAD DE CUENCA

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

**Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social**

**“Cobro de las Prestaciones por Desempleo: Su Regulación en la  
Legislación Ecuatoriana a Partir del 22 de marzo de 2016.”**

Trabajo de titulación previo a  
la obtención del título de  
Magíster en Derecho  
Laboral y Seguridad Social

**Autora:**

Abg. Margoth Alexandra Ortega Ortega.

CI: 0301121869

Correo electrónico: margorita11@hotmail.com

**Director:**

Dr. Fernando David Torres Rodas. Mg

CI:0301504650

**Cuenca-Ecuador**

09-diciembre-2020



**Resumen:**

El presente trabajo de investigación tuvo por objetivo analizar las prestaciones por desempleo y su cobro en el IESS por parte de los trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo a las políticas sociales, económicas y la legislación ecuatoriana. Para abordar dicho objetivo, se diseñó metodología de tipo mixto: cuantitativa y cualitativa. Se llevó a cabo un análisis estadístico de cifras respecto al tema del desempleo a nivel nacional y en la provincia del Azuay durante el periodo 2016-2019. Además, se hizo un trabajo de campo que consistió en la recolección de información sobre el fenómeno de estudio, de afiliados a la seguridad social que han accedido a esta prestación en el año 2019. El muestreo aplicado fue no probabilístico y por conveniencia. El análisis estadístico fue de tipo descriptivo, por lo que el análisis se basó en la consideración de frecuencias y porcentajes. Con base en el desarrollo del trabajo de investigación se pudo destacar entre los hallazgos principales que la prestación por desempleo en el contexto ecuatoriano está relacionada con las capacidades del Estado y, más específicamente, de los gobiernos que suceden en el mando del poder, para asegurar lo que es por ley un derecho de los trabajadores.

**Palabras claves:** Prestación por desempleo. Seguridad social.

Derechos de los trabajadores.



**Abstract:**

The purpose of this research was to analyze unemployment benefits and their collection in the IESS by employed workers, in accordance with social, economic, and Ecuadorian legislation. To address this objective, a mixed methodology was designed: quantitative and qualitative. A statistical analysis of figures on the issue of unemployment was carried out at the national level and in the province of Azuay during the period 2016-2019. In addition, fieldwork was carried out that consisted of collecting information on the phenomenon of study, from affiliates to social security who have accessed this benefit in 2019. The sampling applied was non-probabilistic and for convenience. The statistical analysis was descriptive, so the analysis was based on the consideration of frequencies and percentages. Based on the development of the research work, it was possible to highlight among the main findings that unemployment benefit in the Ecuadorian context is related to the capacities of the State and, more specifically, of the governments that succeed in the command of power, to ensure what by law is a worker right.

**Keywords:** Unemployment benefit. Social security. Workers' rights.



## Índice del Trabajo

Introducción.....	11
Fundamentación del problema.....	12
Estado del arte.....	14
Objetivos del estudio.....	18
Objetivo general.....	18
Objetivos específicos.....	18
<b>CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.....</b>	<b>19</b>
1.1 Servicios y prestaciones que ofrece la seguridad social.....	21
1.2 Jubilación por vejez .....	23
1.3 Jubilación por discapacidad .....	24
1.4 Pensión de montepío.....	24
1.5 Auxilio de funerales .....	25
1.6 Seguro de salud.....	25
1.7 Seguro de riesgos del trabajo .....	26
1.8 Seguro Campesino .....	27
1.9 La prestación por desempleo .....	28
1.9.1 Contexto.....	28



1.9.2 Desempleo como parte de la cobertura de seguridad social.....	29
CAPITULO 2: LA PRESTACION POR DESEMPLEO.....	33
2.1 Marco legal.....	33
2.2 Concepto y características del seguro de desempleo.....	36
2.2.1 Tipos desempleo.....	37
2.3 Cuantía de la prestación.....	40
2.4 Extinción de la prestación .....	41
2.5 Incompatibilidad y compatibilidad de la prestación.....	42
2.6 Desempleo, búsqueda de trabajo y duración.....	43
2.7 Salario .....	44
2.7.1 Salario Básico Unificado.....	45
2.7.2 Salario Mínimo Sectorial.....	45
2.7.3 Salario Digno .....	46
2.8 Intensidad, duración de la prestación por desempleo.....	46
2.9 Efectos económicos de la prestación por desempleo.....	48
2.10 Metodologías utilizadas para evaluación del seguro de desempleo.....	50
2.10.1 Modelo matemático general .....	51
2.10.2 Modelo para la simulación de la contingencia de desempleo.....	52



2.10.3 Modelo actuarial.....	53
2.10.4 Simulación con información de encuestas o registros administrativos.....	53
2.11. Documentación a presentar para el reconocimiento y cobro de la prestación por desempleo .....	54
<b>CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>55</b>
3.1. Tipo de estudio.....	55
3.2 Población y muestreo .....	55
3.3 Técnicas e instrumentos de investigación.....	56
3.4 Procesamiento.....	57
3.5 Aspectos éticos.....	58
<b>CAPÍTULO 4: RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>59</b>
4.1 Información cuantitativa de registros administrativos sobre empleo, desempleo y seguro por desempleo.....	59
4.2 Información cualitativa obtenida de los beneficiarios sobre el seguro y prestaciones por desempleo.....	64
4.2.1 Definición del seguro por desempleo.....	64
4.2.2 Conocimiento de la prestación por desempleo .....	65
4.2.3 Canal de información sobre el derecho a un seguro por desempleo... ..	65
4.2.4 Opinión sobre los requisitos y trámite para acceder a la prestación	



por desempleo.....	65
4.2.5 Razón por la que se quedó sin empleo .....	66
4.2.6 Rubros que la prestación por desempleo ha permitido cubrir.....	66
4.3 Discusión de información.....	66
CONCLUSIONES.....	69
RECOMENDACIONES.....	71
REFERENCIAS.....	73



## Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio Institucional

---

Margoth Alexandra Ortega Ortega en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de “Cobro de las Prestaciones por Desempleo: Su Regulación en la Legislación Ecuatoriana a Partir del 22 de marzo de 2016. ”, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 12 de Mayo de 2020



Margoth Alexandra Ortega Ortega

C.I: 0301121869





## Cláusula de Propiedad Intelectual

---

Margoth Alexandra Ortega Ortega autora del trabajo de titulación “Cobro de las Prestaciones por Desempleo: Su Regulación en la Legislación Ecuatoriana a Partir del 22 de marzo de 2016.”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 12 de mayo de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Ortega', written over a horizontal line.

Margoth Alexandra Ortega Ortega

C.I: 0301121869



## DEDICATORIA

Este proyecto le dedico a mis dos hijas Doménica y Sofia por ser mi inspiración, fortaleza y motivación. A mi amado Javi, mi esposo y amigo, tu ayuda ha sido muy importante incluso en los momentos más difíciles, este sueño no fue fácil pero siempre estuviste allí para apoyarme.

Gracias a Jesús y a la vida por permitirme cumplir con lo soñado.



## Introducción.

Entre los derechos asignados a los trabajadores ecuatorianos por ley, se encuentra el derecho al seguro o prestaciones por motivo de desempleo, el cual puede ser entendido como una ayuda estatal o pública para las personas que, por motivos ajenos a su voluntad, carecen de una plaza de trabajo y esta carencia se ha sostenido por un tiempo especificado en la ley.

El espíritu del beneficio es dar atención a los afiliados de la seguridad social nacional que se encuentran en estado de vulnerabilidad socioeconómica de una manera temporal, mientras se encuentran en un proceso de búsqueda de empleo para sustentar sus gastos.

Las prestaciones por desempleo se encuentran legalmente sustentadas en la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, la cual está vigente desde el año 2016. Esta ley, al normar sobre el seguro por desempleo, ha recibido la crítica de algunos sectores y analistas, así como ha generado debates en torno a la importancia que tienen los derechos de los afiliados, de los trabajadores desempleados y sobre la manera de garantizar económicamente que, desde lo público, se asegure la protección del derecho de la seguridad social de los afiliados.

El análisis de las prestaciones por desempleo que se llevó a cabo, se encuentra detallado en los capítulos del presente informe: en el capítulo 1 consta el sustento teórico introductorio a los principios de la seguridad social. En el capítulo 2 se hace una revisión de fuentes bibliográficas sobre el tema específico de la prestación por



desempleo, su marco legal, metodologías de cálculo, entre otros aspectos. En el tercer capítulo se detalla el diseño metodológico en el cual se basó el desarrollo del trabajo de campo- En el capítulo 4 se exponen los resultados del procesamiento de la información recopilada y, finalmente, se detallan las conclusiones y recomendaciones que se derivan del estudio, considerando los objetivos previamente diseñados en el plan de investigación.

### **Fundamentación del problema.**

La existencia de prestaciones de tipo social en el marco de un seguro por desempleo se fundamenta en la lógica de proteger a ciudadanos desempleados y promover acciones para el fomento del empleo además de la mejora de la empleabilidad de las personas activas. Los proyectos estatales de gestión, diseño y desarrollo de subsidios por desempleo se orientan, así, a “proteger a las personas trabajadoras que no cuentan con protección contributiva, o la han agotado, y se encuentran en una situación de desempleo transitoria” (Ayala, Arranz y Martínez, 2016, p. 2).

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2002), el diseño de los programas de seguro de desempleo tiene más o menos los mismos lineamientos en la mayoría de países del mundo y la función que cumplen suele ser la de prever que se contribuyan de forma proporcional a un fondo destinado a cubrir necesidades de población económicamente activa que por razones varias no ha podido acceder a una plaza de trabajo que le permita subsistir.

Las prestaciones por motivo de desempleo suelen también tener por lo general un periodo de extensión limitado y el monto que alcanzan depende comúnmente de



los últimos salarios perdidos y de la antigüedad del trabajador en su último empleo (CEPAL, 2002).

Su cobertura es de tipo obligatorio para los afiliados a la seguridad social que cumplan con requisitos establecidos por la ley. Como sucede en algunos países, para recibir la prestación mencionada, la persona desempleada debe cumplir con condiciones como encontrarse buscando un trabajo (CEPAL, 2002).

En el caso de Ecuador, el seguro de desempleo toma lugar en la normativa desde marzo del año 2016 y contempla como beneficiarios a trabajadores en situación de dependencia, tanto en el sector público cuanto en el sector privado. Precisamente, el presente trabajo busca analizar los factores y condiciones bajo las cuales se lleva a cabo la efectivización de este derecho.

De manera específica, el objetivo del estudio se orienta hacia analizar aspectos que posibilitan o impiden la efectividad de la normativa o legislación nacional. El análisis de diferentes variables relacionadas al cobro por prestaciones en casos de personas desempleadas posibilita un diagnóstico de la realidad del seguro por desempleo y su efectividad en el contexto nacional, así como permite conocer la regulación vinculada al tema y el desarrollo que ha tenido a través del tiempo, información que es relevante para los involucrados y para la sociedad en general.

Es necesario citar que la definición, en el marco legal nacional, sobre el seguro por desempleo consta en el artículo 6 de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo en los siguientes términos:

El Seguro de Desempleo es la prestación económica que protege a los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, bajo relación de dependencia por la pérdida de ingresos



generada por un cese temporal de actividades productivas por causas ajenas a su voluntad y se regirá por los principios de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiariedad. En cualquiera de los casos anteriores la persona afiliada puede acceder siempre que cumpla los requisitos establecidos en este reglamento. (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional.

Es necesario también tomar como referencia la Constitución de la República (2008) documento que pone de manifiesto en su Sección Octava correspondiente al Trabajo y Seguridad Social, artículo 34, la importancia de garantizar atención a temas que involucran a la seguridad social y a las situaciones de vulnerabilidad como el desempleo de manera particular:

(...) el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo **y a quienes se encuentran en situación de desempleo.** (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 29).

### **Estado del arte.**

El fenómeno del desempleo a nivel nacional es un problema que requiere ser considerado en un contexto integral e inserto en el escenario mundial. No es posible analizar el contexto estructural en el que surgen tasas altas de desempleo,



si no se toma en cuenta la dinámica concatenada de las economías mundiales, por lo que se cita a continuación un resumen del panorama del desempleo a nivel global que da cuenta de la necesidad de postular leyes que protejan a las personas más vulnerables cuando no son capaces, por diversas condiciones ajenas a su voluntad, de percibir ingresos a través de una relación de dependencia laboral:

El debilitamiento de la economía ha provocado un aumento del desempleo mundial. En 2015, el desempleo alcanzó 197.1 millones de personas – cerca de un millón más que en el año anterior, y 27 millones más que en los años anteriores a la crisis. Este crecimiento en el número de demandantes de empleo viene principalmente de los países emergentes y en desarrollo. (Figueroa, Pérez y Godínez, 2016, p. 270)

Como se evidencia, el desempleo en las sociedades está ligado a causas estructurales de desequilibrio económico, mismas cuyas perspectivas de mejora no son alentadoras:

Se prevé que las perspectivas de empleo en algunos de estos países, en particular los de América Latina, así como algunos países asiáticos (especialmente China) y varios países árabes exportadores de petróleo, hayan empeorado en los últimos meses. En la mayoría de las economías avanzadas, en 2015 se caracterizó por un crecimiento del empleo mayor al previsto, especialmente en los Estados Unidos y algunos países del Centro y del Norte de Europa. En el sur de Europa, a pesar de ciertas mejoras, las tasas de desempleo han seguido altas. (Figueroa, Pérez y Godínez, 2016, p. 270)

Según menciona Soto (2015) en su estudio “Una mirada al desempleo en Tarija”, el cual aborda también el desempleo como fenómeno social global, el mismo es uno de los mayores problemas socioeconómicos a los que deben enfrentarse las



poblaciones del mundo en la actualidad. Sin embargo, el autor destaca que “el debate público sobre la falta de trabajo ha estado centrado principalmente en el análisis de los sectores económicos que lo provocan y la discusión de las políticas económicas más adecuadas para hacerle frente” (p. 92). Una de estas políticas que busca paliar los riesgos a los que se enfrenta la población desempleada es precisamente la de seguridad social y prestaciones otorgadas por desempleo.

Según Rubio (2012) en su artículo titulado “Una mirada sociológica al desempleo”, las personas desempleadas constituyen un grupo de diversas características que comparte la circunstancia de una falta de un trabajo remunerado con el cual sustentar sus necesidades elementales. Para el autor citado, toda persona en situación de desempleo, independientemente de otros factores, lleva consigo una disminución importante de sus ingresos económicos que afecta o condiciona su estilo de vida en contraste con sus condiciones antes de dejar de estar laboralmente activos; estas personas se ven obligadas a adecuar sus dinámicas personales y familiares a la nueva situación. Con base en el aporte mencionado, se puede destacar la importancia de políticas de protección a este sector vulnerable de la población, mismas políticas que deben estar adecuadamente normadas y reguladas por el soporte legal de un país.

En el caso de Ecuador, con base en la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) llevada a cabo en el mes de diciembre de 2018 en torno al mercado de trabajo, se establecieron algunos indicadores significativos sobre la situación del empleo y desempleo nacional: la tasa de desempleo se ubicó en el 3,7%; la tasa de empleo adecuado fue de 40,6%; el





subempleo se ubicó en 16,5%; el empleo no remunerado en 9,9% y la tasa de otro empleo no pleno fue de 28,8% (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador - INEC, 2019).

Sobre la variable nacional del empleo analizada en el marco de la seguridad social, la ENEMDU determinó que en diciembre de 2018 a nivel nacional, el 29,9% de los empleados estuvieron afiliados o cubiertos por el seguro general del IESS; el 11,9% por seguros distintos al IESS general (que incluyen seguro voluntario, seguro campesino, ISSFA, ISSPOL y otros tipos), y el 58,2% no tenía afiliación o cobertura a la seguridad social. Respecto a diciembre de 2017 no se registraron variaciones estadísticamente significativas en ninguna de estas categorías (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador - INEC, 2019).

Considerando los datos citados y tomando en cuenta los escenarios socioeconómicos que se viven en la actualidad alrededor del mundo, es necesario mencionar la contingencia frente a la cual cobra relevancia la protección social a la población económicamente activa y a los trabajadores cesantes.

La crisis del COVID-19 vivida en 2020 ha planteado la necesidad de adaptar la normativa vigente a las nuevas realidades en las que el estado de vulnerabilidad social se destaca en varios segmentos poblacionales. En el caso de los trabajadores, resulta clave la protección por desempleo como una medida paliativa de los efectos derivados de una emergencia global en la que los índices de desempleo recrudecen. Sin embargo, se plantean también retos como el de la financiación pública de los subsidios por desempleo en un escenario



económicamente desfavorable. Estos puntos deben ser considerados como nuevas líneas de investigación a profundizar por la producción académica y científica mundial y local.

### **Objetivos del estudio.**

#### **Objetivo general.**

Analizar las prestaciones por desempleo y su cobro en el IESS por parte de los trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo a las políticas sociales, económicas y la legislación ecuatoriana.

#### **Objetivos específicos.**

- Definir la prestación por desempleo: obligación estatal consignada en la ley.
- Identificar los requisitos para el cobro de las prestaciones por desempleo.
- Determinar la compatibilidad e incompatibilidad de la prestación por desempleo en la política ecuatoriana.



## **CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Las legislaciones de diversos países norman la seguridad social desde el marco de los derechos reivindicados bajo luchas sociales de gran envergadura. Se entiende, entonces, a la seguridad social como una de las obligaciones del Estado con sus poblaciones que está sustentada en realidades concretas como las del trabajo y las situaciones de vulnerabilidad social que requieren de atención integral.

Según Arce mencionado por Villacís, Villa y Toledo (2018), la seguridad social y sus derechos se interpreta bajo el ámbito del Derecho Laboral y, en este sentido, es parte de una garantía social obligatoria, en tanto se trata de una de los deberes del Estado y, a la vez, de un derecho de orden constitucional irrenunciable que compete a los trabajadores en su desempeño.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2019) la seguridad social se define como aquella condición de amparo que una sociedad debe proveer a sus ciudadanos y a las familias de los mismos. La meta que se persigue con el establecimiento de un régimen de seguridad social, es que se asegure la protección de los individuos en áreas vitales como la salud y asistencia médica, en particular para el caso de poblaciones vulnerables como los ancianos, menores de edad, entre otros. Además, como parte de la seguridad social, resulta clave la cobertura a la población en circunstancias de desempleo, invalidez, accidentes laborales, embarazo y maternidad o pérdida del sustento económico de un núcleo familiar.

Por su importancia, la seguridad social se encuentra adscrita en tanto derecho fundamental en varios convenios internacionales con carácter vinculante de la OIT, así como en documentos de Naciones Unidas. “Se interpreta (a la seguridad social)



en términos generales como un sistema basado en cotizaciones que garantiza la protección de la salud, las pensiones y el desempleo, así como las prestaciones sociales financiadas mediante impuestos” (Oficina Internacional del Trabajo, 2019, p. 1).

En Ecuador, la seguridad social inicia su cobertura para la población en el año de 1928 a través de la creación de lo que se denominó como Caja de Pensiones. Más adelante, en 1935, este organismo se convirtió en el Instituto de Previsión Social, instancia en la cual se estableció el seguro obligatorio. En el año de 1937 se creó el Departamento Médico y en fechas posteriores este fue renombrado, extendió los servicios que ofrecía y fue, así, adquiriendo un mayor grado de autonomía institucional con respecto al estado central. Posteriormente, a través del Decreto Supremo N.º 40 del 25 de julio de 1970, que fue publicado en el Registro Oficial N.º 15 del 10 de julio de 1970, se consolidó el establecimiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS tal y como se lo conoce en sus actuales funciones y dependencias (Gortaire, 2009).

El afiliado al IESS como beneficiario de la seguridad social nacional tiene derecho a:

(...) los seguros de salud, de muerte, pensiones y riesgos de trabajo. Puede acceder a préstamos hipotecarios para compra de un lote de terreno o de vivienda o para la construcción de una. Tiene, además, la posibilidad de obtener préstamos quirografarios y prendarios. El IESS administra los fondos de reserva y de cesantía, cuyos aportes pagan los afiliados. (Gortaire, 2009, p. 4).



### 1.1. Servicios y prestaciones que ofrece la seguridad social.

Según el análisis desarrollado por Porras (2015), las prestaciones que se incluyen en un régimen de seguridad social se entienden como aquellas acciones específicas del Estado cuyo principal objetivo es el de dar respuesta a riesgos en tres dimensiones: económica, asistencial y adicional.

En primer lugar, la dimensión económica abarca “rentas, pensiones, auxilios monetarios subsidios o indemnizaciones por vejez, maternidad, incapacidad producida por accidente de trabajo o enfermedad profesional, invalidez y muerte”; se otorgan a los afiliados o beneficiarios una vez cumplidos los requisitos de aportaciones y/o edad exigidos” (Porras, 2015, p. 92). En segundo lugar, las prestaciones de tipo asistencial se vinculan con servicios médicos orientados a salvaguardar o prevenir afecciones a la salud. Abarcan: “consulta, diagnóstico, hospitalización, entrega de medicinas, prótesis y hospitalización” (Ídem, p. 93). Finalmente, las prestaciones adicionales son caracterizadas así en tanto “no se corresponden a los objetivos mismos del seguro social y pueden ser créditos hipotecarios, quirografarios y prendarios” (Ídem, p. 93).

En el caso de la seguridad social ecuatoriana, según el aporte de Cevallos (2019) la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguro Social (IESS) es el trámite a través del cual se cubre o protege al afiliado en caso que sufra eventualidades que lleguen a poner en riesgo su capacidad de trabajo y, por lo tanto, el acceso a un ingreso para éste y su familia.

**Salud y maternidad:** El seguro general obligatorio otorga cobertura en salud para situaciones de enfermedad que incluyen prevención, diagnóstico y



tratamiento de afecciones no profesionales, así como abarca el proceso de recuperación y rehabilitación de la salud del paciente incluyendo el subsidio económico temporal en casos en los que se haya afectado la capacidad de trabajar.

Por otro lado, también se cubre la maternidad en áreas como las consultas obstétricas hasta después del parto; asimismo, se cuenta con la posibilidad de asignar un subsidio económico temporal para el tiempo de licencia por maternidad (12 semanas), así como también se contempla la asistencia médica preventiva y curativa del bebé hasta que cumpla su primer año de edad.

**Riesgos laborales:** Se otorga cobertura del seguro para la atención de enfermedades o accidentes vinculados con las labores remuneradas de un afiliado, incluyendo aquellas situaciones que se generan durante la movilización hacia el lugar de trabajo. Se abarca la atención clínica, el subsidio por incapacidad en los casos en los que este se aplique, así como la posibilidad de indemnización al afiliado si se llegara a dar la pérdida total o parcial de la capacidad para ejercer labores remuneradas (pensiones por invalidez o montepío).

**Vejez, muerte, e invalidez (que incluye discapacidad):** Se abarca la posibilidad de generar pensiones al afiliado por motivo de vejez, invalidez, viudez y orfandad, así como también se contempla un subsidio temporal por incapacidad, en el caso en el que se aplique.

**Cesantía:** Subsidio económico que se entrega cuando el afiliado empleado queda sin ingresos provenientes del trabajo.



Cabe destacar que el acceso a las prestaciones descritas se extiende a los beneficiarios o afiliados en que son trabajadores en relación de dependencia. Los regímenes aplicables para los casos de afiliados en relación de dependencia, así como en los casos de afiliación voluntaria, conllevan responsabilidades legales concretas (Cevallos, 2014).

## **1.2. Jubilación por vejez.**

La jubilación es una transición en la que se da el retiro laboral propio de la adultez tardía. Tradicionalmente se aborda la necesidad de jubilación de los ciudadanos en términos de satisfacción y bienestar para el adulto mayor. La adaptación del rol de persona trabajadora al rol de persona jubilada implica cambios de las fortalezas y recursos personales.

Según la Ley de Seguridad Social (2016) vigente en el país:

Es jubilado toda persona que ha cumplido los requisitos de tiempo de imposiciones y edad de retiro, o padece una lesión permanente, física o mental, total o parcial, y percibe una pensión regular del Estado o del Seguro Social, o una renta vitalicia de una compañía aseguradora por condición de vejez o invalidez. (Ídem, p. 4).

En la actualidad, el sistema de Seguridad Social admite como la edad mínima ordinaria de acceso a la pensión de jubilación a los 60 años de edad. Salvo casos determinados (mineros, ferroviarios, personal de vuelo, casos de discapacidad, etc.), acceder a la pensión de jubilación antes de los 60 años de edad lleva consigo la aplicación de unos coeficientes reductores en la cuantía de esa pensión.



### **1.3. Jubilación por discapacidad.**

El objetivo de este tipo de jubilación es el de reconocer a los ciudadanos afiliados a la seguridad social, su derecho a percibir prestaciones económicas periódicas en casos en los que sus circunstancias de inhabilitamiento o discapacidad los haga carecer de los recursos económicos necesarios para garantizar sus necesidades básicas, en términos legalmente establecidos (Unidad de Discapacidad y Diversidad Funcional de España, s.f.).

Este tipo de jubilación especial permite que las personas con discapacidad que estén afiliadas al IESS, que tengan a su haber 300 aportaciones, puedan acceder a una pensión que equivale al 68.75% del promedio de los 5 años de mejor remuneración básica unificada de aportación, en coherencia con la determinación de mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En el caso de las personas con discapacidad intelectual, la seguridad social ecuatoriana otorga el derecho a una pensión jubilar excepcional, con un mínimo de 240 aportaciones (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2019). Esta jubilación no tiene límite mínimo de edad y basta con la calificación de la comisión evaluadora del IESS para acceder a la misma.

### **1.4. Pensión de montepío.**

Es un tipo de prestación de sobrevivencia. En la normativa ecuatoriana, esta se define como aquella pensión mensual otorgada por la seguridad social a afiliados como: viudas, viudos, huérfanos o padres del afiliado o jubilado fallecidos, que generaron el derecho por causa de la vigencia del derecho al seguro de muerte. La Ley de Seguridad Social en su Capítulo Cuatro referente a





Pensiones de Viudez, Orfandad y Otros (Art.193) establece los requisitos que causan el goce de este derecho (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2019).

Según la ley, los titulares del derecho de montepío abarcan al jubilado difunto que solía percibir renta por invalidez o vejez; al afiliado fallecido que, al momento de su muerte, contaba con un mínimo de 60 aportaciones mensuales que corresponden a un periodo no menor a los 5 años, o a quienes estaban cubiertos por el período reglamentado de protección del seguro de muerte, así como a los familiares con dicho derecho (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2019).

#### **1.5. Auxilio de funerales.**

Este tipo de prestación de la seguridad social se vincula también con la protección de riesgos de supervivencia de las familias de los afiliados. Consiste en un pago o reembolso a las familias de un afiliado fallecido por motivo de servicios funerarios (Ley de Seguridad Social, 2001).

En el caso de la seguridad social ecuatoriana, se cuenta con un año de plazo para reclamar el auxilio de funerales, periodo que empieza a contar desde la fecha de defunción del afiliado. Este servicio puede hacerse efectivo a través de prestadoras de servicios funerarios acreditadas por el IESS o a través de la solicitud de un reembolso económico (Ley de Seguridad Social, 2001).

#### **1.6. Seguro de salud.**

La Constitución de 2008 dice que la salud es un derecho que garantiza el



Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, alimentación, nutrición, educación, cultura física, trabajo, seguridad social, ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. En coherencia con esta normativa, la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Los afiliados del IESS cuentan con las prestaciones detalladas a continuación, tomadas del trabajo de análisis académico denominado “Sistema de Salud de Ecuador”:

(...) asistencia médica, quirúrgica, dental y farmacológica integral. Estas prestaciones incluyen consulta externa, urgencias, medicina curativa, preventiva y de rehabilitación mediante la provisión de ortesis y prótesis; atención quirúrgica y hospitalización; atención médica domiciliaria; subsidio en dinero por enfermedad, y atención en unidades médicas ajenas al IESS. Los beneficiarios del IESS también reciben compensación de gastos médicos y atención médica mediante convenios suscritos con diversas clínicas privadas (Lucio, Villacrés y Henríquez, 2011, p. 182).

Así mismo, existe la cobertura en la prestación del seguro de salud que se extiende a los hijos de los afiliados hasta que estos cumplan los 18 años de edad.

### **1.7. Seguro de riesgos del trabajo.**

La cobertura que da el Instituto de Seguridad Social (IESS) a sus afiliados abarca los riesgos del trabajo, la misma que genera obligación de atención desde el primer día de labores del afiliado por relación de dependencia, o sin ella. Entre



las contingencias cubiertas están las lesiones corporales, los estados de morbilidad originados en un contexto laboral y dentro de los desplazamientos y movilidad por motivos laborales.

Se consideran como riesgos del trabajo dos aspectos: los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales:

(...) los accidentes de trabajo son los sucesos imprevistos y repentinos que, como consecuencia o con ocasión del trabajo, causan lesión corporal o perturbación funcional, incapacidad, o muerte inmediata o posterior. (...) Las enfermedades profesionales son afecciones crónicas, que producen o no incapacidad laboral, causadas directamente por el ejercicio de la profesión u ocupación, y como resultado de la exposición a factores de riesgo (Cevallos, 2017, p. 1).

### **1.8. Seguro Campesino.**

El Seguro Social Campesino consolidado como un derecho dentro de la Ley de Seguridad Social, cumple la función de salvaguardar la calidad de vida de la población que habita en las zonas rurales el país, así como a los pescadores artesanales. Se centra en la cobertura para situaciones de vulnerabilidad social a través de planes y programas que abarcan áreas como la salud integral, discapacidad, riesgos por vejez e invalidez y muerte de la población campesina.

La Constitución del 2008 manifiesta en sus artículos 370 y 373:

(...) el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...) El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal



obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal; se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de seguridad social, con la aportación diferenciada de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. El seguro ofrecerá prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

(Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 169).

## **1.9. La prestación por desempleo.**

### **1.9.1. Contexto.**

En territorios como los del continente latinoamericano, en los que los recursos productivos como el capital y la tierra están inequitativamente distribuidos entre su población, la fuerza de trabajo humano o el potencial de las personas para generar ingresos económicos en un mercado laboral se convierte en el mayor activo que posibilita la satisfacción de necesidades básicas en un hogar (Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador - SIISE, s.f.).

No obstante, se han desarrollado algunas investigaciones especializadas en líneas de estudio sobre el desempleo, que han coincidido en estimar que las remuneraciones bajas y las condiciones de inestabilidad en las diferentes plazas de trabajo pueden ser entendidos como las principales problemáticas o factores de riesgo sobre las condiciones laborales para las familias latinoamericanas, incluyendo a las de Ecuador (Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador - SIISE, s.f.).

Complementando el análisis con la perspectiva histórica, según la



Organización Internacional del Trabajo (2001), de manera especial la crisis vivida en el país desde el año 1998 tuvo una repercusión muy fuerte en el mercado del trabajo:

(...) en cuanto al desempleo, los salarios y los ingresos. Entre 1995 y 1999 la tasa de desempleo abierto se incrementó en 7,5 puntos, correspondiendo 5,6 puntos al incremento de la cesantía, indicación clara de la caída en la demanda de trabajo. Entre 1996 y 1999, los ingresos reales de los trabajadores por cuenta propia cayeron en 35,3%, los salarios del sector privado en 23,2% y el salario mínimo en 21,7%. Al mismo tiempo, la emigración laboral ha aumentado considerablemente, y se estima que más de 100.000 personas habrían salido del país anualmente desde 1998, en busca de mejores oportunidades. Se ha registrado un salto importante en la incidencia de la pobreza en el país que, según la Oficina de Planificación (ODEPLAN), afecta a 69% de la población en 1999. (Organización Internacional del Trabajo, 2001, p. 12)

Al considerar dichos antecedentes históricos nacionales y otros que se han sucedido en el tiempo, se ha podido observar un proceso de transformación en las condiciones de protección social al trabajo y a los trabajadores, "(...) no en cuanto a su finalidad sino en cuanto a valores, al tiempo, monto y en la actualidad al destino de los fondos acumulados para financiar el Fondo del Seguro de Desempleo" (Villacís, Villa y Toledo, 2018, p. 71).

### **1.9.2. Desempleo como parte de la cobertura de seguridad social.**

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, caracterizada por su naturaleza garantista de derechos, protege el acceso de los ciudadanos a la Seguridad Social y señala, entre otras cosas, que el trabajo se considera tanto



como un derecho cuanto como un deber del Estado. Así, “se entiende al derecho a la seguridad social como irrenunciable de todas las personas, cuyo deber y responsabilidad primordial reposan en el Estado, regida por principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad entre otros” (Villacís, Villa y Toledo, 2018, p. 71).

En el marco de las situaciones cuyos riesgos se encuentran cubiertos por la seguridad social estatal, se destaca el desempleo involuntario en el cual aplica un derecho a prestación en el régimen de salud. El desempleo en este contexto se entiende como aquella contingencia generada al momento que un trabajador o grupo de trabajadores pierden, por causas ajenas a las de su voluntad, su puesto de trabajo o ven reducida su jornada laboral (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2016).

Sin embargo, hay que mencionar que las prestaciones por desempleo tienen su origen en nuestro país en el Régimen Solidario de Cesantía, publicado en el Registro Oficial No. 622 del 29 de julio de 2009. En este documento se comenzó a sustentar la cobertura de seguridad social para trabajadores que fueren despedidos por causas ajenas a su voluntad. Se obligaba, además, al Estado a asumir de sus arcas la diferencia con el fondo acumulado por parte del trabajador, hasta que se complete dos salarios percibidos por el trabajador en el último mes anterior a su despido. El beneficio otorgado por esta norma no sobrepasaba los dos salarios básicos unificados que eran establecidos por el INEC en el mes de diciembre anterior a la fecha de pago (Toledo, 2016)

En la actualidad, el vigente Reglamento General de Seguro de Cesantía y Seguro de Desempleo (2016), dentro del Título II: De la Cesantía y el Seguro de



Desempleo y en el Capítulo I: De la Prestación de Cesantía, postula sobre el desempleo:

Artículo 3.- De conformidad con el artículo 274 de la Ley de Seguridad Social, se entenderá como cesantía la falta de ingresos provenientes del trabajo de un empleado, obrero o servidor público, afiliado al IESS.

Artículo 4.- El fondo acumulado de la cesantía se mantiene como una cuenta individual de cada afiliado integrado por el 3%, hasta el mes de febrero del año 2016. A partir del mes de marzo de 2016, la cuenta individual de cesantía de cada afiliado estará constituido por la tasa del 2% del aporte personal de los trabajadores, obreros o servidores en relación de dependencia afiliados al IESS. Estos fondos se mantendrán registrados en la cuenta individual de cesantía de cada uno de sus beneficiarios con sus respectivos rendimientos financieros. (Reglamento General de Seguro de Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016, p. 12)

En cuanto a los requisitos fundamentales que un trabajador requiere actualmente cumplir para acceder a las prestaciones por desempleo, se encuentran:

- Encontrarse en situación de desempleo por un periodo mínimo de 60 días.
- Tener 24 aportaciones no simultáneas en relación de dependencia
- Tener seis aportaciones continuas e inmediatamente anteriores a la situación de desempleo.
- No ser jubilado o jubilada.
- No haber renunciado voluntariamente.

Según Weller (2016), el seguro de desempleo es un instrumento colectivo



que debe proteger al trabajador frente al riesgo de la reducción de su poder adquisitivo por causa de la pérdida de su puesto de trabajo. La indemnización otorgada al afiliado por razón de desempleo se entiende en tanto una compensación que consiste en un monto pagado bajo ciertas condiciones por el empleador en caso de despido de un trabajador.

Para el autor citado, las características del seguro de desempleo incluyen las siguientes:

- Monto de beneficios mayoritariamente dependiente de ingresos anteriores
- Mínimo y/o máximo: En algunos países se garantizan un nivel mínimo del beneficio y/o un tope al monto recibido.
- Duración máxima: El beneficio de desempleo se recibe por un tiempo definido.
- Tendencia del pago: Los desocupados pueden recibir un beneficio constante durante todo el periodo en que están elegibles o la prestación puede disminuir a lo largo del tiempo.
- Pagos adicionales: algunos países tienen un sistema asistencia social paralelo al sistema de seguro de desempleo de lo cual se puede recibir fondos adicionales. (Weller, 2016, p. 7).





## CAPÍTULO 2: LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

### 2.1. Marco legal.

El Estado está llamado a garantizar los derechos de la población, por lo que en la Constitución del Ecuador se postula un sistema nacional de inclusión y equidad social para normar aspectos estructurales como la educación, la seguridad social, la gestión de riesgos, el hábitat y vivienda, la seguridad humana y el transporte.

En la práctica, el sostenimiento de las dimensiones vitales mencionadas depende, en gran medida, de la capacidad de cobertura de pagos que tiene la población económicamente activa. Sin embargo, en casos de contingencia, desde la normativa constitucional se ha planteado la prestación por desempleo, cuya meta es la de precautelar la integridad de población vulnerable y sus familias en contextos laborales adversos (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015).

Las prestaciones por desempleo se sustentan también en la Carta Magna, dentro del articulado que postula la importancia de la universalidad de la seguridad social o la “contingencia de desempleo” y la necesidad de un sistema de prestaciones para su financiamiento. De esta forma, se justifica la existencia de un seguro de trabajo en el país que brinde cobertura a los trabajadores y procure su protección en épocas de desempleo. Con base en dicho fundamento constitucional, se dispone la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de



Desempleo (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015).

En esta ley reformativa, publicada en el año 2016, se postula la cobertura por desempleo en Ecuador; es decir, una ley con la que se busca, entre otras cosas, la protección a las personas que pierden su trabajo por razones ajenas a las de su voluntad. Los sujetos de protección son los afiliados, definidos como personas que “perciben ingresos por la ejecución de una obra o a prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella, incluyen personas que realicen trabajo del hogar no remunerado” (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015, p. 14).

Se debe considerar como un punto importante para el análisis, el crecimiento de la población de afiliados a la seguridad social pública. Esto se sustenta con la regulación progresiva de la obligatoriedad que tienen los empleadores de garantizar este derecho a todos sus trabajadores. Este factor, si bien ha supuesto un beneficio para los nuevos afiliados, ha sido también un tema de debate nacional, si se considera que el sistema de salud pública carece de la capacidad hospitalaria y de atención requerida por las nuevas dimensiones de la cobertura. Se conoció que, las bases de datos de afiliados al año 2015 presentaron más de tres millones, casi el 41 % mujeres y algo más de 59 hombres (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015, p. 18).

En el país, las personas protegidas por el seguro de desempleo acceden a esta prima hasta por cinco meses tras constar como desempleados. Este rubro es garantizado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y tiene carácter de obligatorio para todos los trabajadores regularizados en el país (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la



Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016).

Los recursos para cubrir los pagos de los afiliados al sistema de seguridad social público se sostienen con las aportaciones de estos en un 2 %, mientras el empleador cubre el 1% (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016). Los porcentajes mencionados garantizan el financiamiento de este rubro para los desempleados.

Para que accedan a este derecho, los afiliados en condición de desempleados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser afiliados al sistema de Seguridad Social, que en la legislación ecuatoriana se establece como universal para los trabajadores que habitan Ecuador.
- El tiempo de trabajo y, por ende, de aportaciones para el Fondo de Desempleo es un requisito importante para el acceso al mismo. En Ecuador, 24 de estas deben ser “acumuladas y no simultáneas en relación de dependencia”, seis de las cuales “deberán ser continuas e inmediatamente anteriores a la contingencia” (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016).
- Presentar la situación de desempleo en un período de por lo menos 60 días mientras se evidencia la búsqueda activa de un nuevo empleo. En Ecuador, existen programas de asistencia pública para la búsqueda de un empleo según las capacidades, habilidades y méritos



de las personas como aquel denominado “Red Socio Empleo”

- Solicitar el pago “a partir del día 61 de encontrarse desempleado, y hasta en un plazo máximo de 45 días posteriores al plazo establecido” (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016).
- No tener condición de jubilado (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016).

## **2.2. Concepto y características del seguro de desempleo.**

El conjunto de medidas con las cuales el Estado enfrenta los problemas asociados al fenómeno del desempleo, ha sido un tema discutido en varios niveles. Sobre todo, lo que se debate es la medida en que un Estado tiene responsabilidad en un hecho que ocurre de manera inusitada y que puede resultar en un desfinanciamiento de las arcas estatales. No obstante, la responsabilidad estatal se sustenta en consideraciones como el manejo de los ciclos económicos, la desatención social, entre otros factores asociados a una mala calidad de vida en la población.

Según Toledo (2016), se ha extendido la cobertura de los seguros de desempleo en los últimos años, como medida de protección para población vulnerable, específicamente para proteger al empleado en situaciones de riesgo laboral. Considerando el aporte citado, se considera que el seguro de desempleo se fundamenta en política pública que facilita el acceso a un rubro que es cubierto



por el Estado (que puede ser a través de aportaciones mensuales o por subsidio) y con el que se busca proteger a un individuo y a su entorno familiar ante la pérdida intempestiva de su trabajo que pudiera generar una situación potencial de riesgo.

Si bien los Estados están llamados a garantizar este derecho, el mismo no puede ser entendido como una dádiva debido a que su meta es la de facilitar la activación económica a largo plazo frente a contingencias. De hecho, esta figura en las leyes laborales se ha ido extendiendo, por lo que se han alcanzado avances importantes en varios países de la región, como el Ecuador. Es importante también señalar que en la mayoría de casos, los desempleados tienen acceso a este derecho al haber cotizado mientras tenían empleo (Durán, 2016).

Por otra parte, se ha planteado también que este seguro desmotiva los esfuerzos por conseguir un nuevo empleo, dándose lugar a lapsos mayores de desempleo. Sin embargo, al existir un fondo de aportaciones al respecto, la dinámica económica es beneficiosa para el país para la realización de las personas y sus familias. En este sentido, de acuerdo con Toledo (2016), se puede discutir aspectos tales como la sostenibilidad de proyectos tales en economías que han experimentado crisis programadas por los gobiernos en pos de un equilibrio macroeconómico.

### **2.2.1. Tipos de desempleo.**

El desempleo es uno de los problemas más preocupantes a nivel social, sobre todo para familias que tienen como única fuente de sustento el empleo



bajo relación de dependencia, para su sobrevivencia.

Sin una protección adecuada, los hogares presentan vulnerabilidad al ser la principal fuente de ingreso para más del 70 % de familias, lo que eleva los riesgos de pobreza. Entre las causas se puede hablar de ciclos económicos inestables, insuficiencia de capital, salarios que desequilibran el nivel de equilibrio y la presencia de una demanda de trabajo insostenible (Velásquez, 2016, p. 4).

Existen varios tipos de desempleo según las condiciones en que este se ha dado para el trabajador:

- El de tipo *cíclico*, que es una situación que puede ser a largo plazo y depende de las condiciones económicas externas cíclicas entre épocas de crisis y reactivación económica.
- El desempleo *estacional*, que depende de los cambios en la oferta y la demanda de los puestos de trabajo, debido a ciertas características de los mismos. Se presenta en tanto requerimiento de personal por temporadas.
- El desempleo *friccional*, que se da al dejar puestos de trabajo con cierta recurrencia con base en factores como condiciones laborales de inestabilidad, la aspiración de que estas sean mejores, o por insatisfacción en un lugar de trabajo.
- El desempleo *estructural*, que se relaciona con el número de plazas de empleo disponibles, sobre todo cuando estas son insuficientes para la población frente a sus necesidades. La responsabilidad de este recae en el Estado.
- Por último, el desempleo *disfrazado* que se caracteriza por ser un



empleo que se desarrolla en horarios más cortos que los apropiados (Durán, 2016).

Así, también es necesario diferenciar entre las siguientes categorías utilizadas a nivel estatal en Ecuador para el análisis del contexto del empleo:

- **Empleo adecuado:** Situación en la que se satisfacen mínimas condiciones regulatorias del empleo, se cumplen 40 o más horas semanales de labores con una paga igual o superiores al salario mínimo.
- **Empleo inadecuado:** Es aquel que no implica contar con el mínimo de horas o ingresos. Abarca al subempleo y al empleo no remunerado.
- **Desempleo:** Es aquella situación en la que pueden encontrarse las personas desde los 15 años de edad al no tener empleo, estar disponible para trabajar y estar en búsqueda del mismo. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2016)

En lo que respecta a las indemnizaciones por motivo de desempleo, a nivel latinoamericano, todos los países registran el mismo en su normativa, siendo interpretado como un método que garantiza el derecho al trabajo por considerarse una “barrera al despido injustificado” que, sin embargo, para el empleador, representa un rubro significativo, dependiendo de la antigüedad del trabajador (Velásquez, 2016).

Por último, si se pasa revista a los países que presentan un sistema de seguro por desempleo, se observa que en la región son apenas seis. Este derecho beneficia a la persona despedida por tener una clara dinámica de pagos;



mientras que el subsidio de desempleo, que se aplica en dos países: Chile y México, es un modelo que depende de la capacidad de Estado de financiar estos subsidios según los objetivos nacionales (Velásquez, 2016).

### 2.3. Cuantía de la prestación.

La cuantía de la prestación por desempleo se calcula considerando el número de imposiciones y el rubro promedio de los sueldos o salarios acreditados al asegurado; este cálculo ha sido establecido por el Consejo Directivo del IESS.

Además, para obtener un rubro mayor, los afiliados pueden acumular ahorros voluntarios. No obstante, el cálculo de este seguro se realiza “sobre la base del promedio de la materia gravada percibida por el afiliado en los últimos 12 meses previos a haberse suscitado el evento” (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016, p. 76). Su cancelación debe regirse a los porcentajes publicados en la tabla que se reproduce a continuación:

**Tabla 1. Aplicación del Seguro de Desempleo o la Cesantía.**

<b>3 % Aporte personal y patronal</b>	<b>Pago 1 (Mes 4)</b>	<b>Pago 2 (Mes 5)</b>	<b>Pago 3 (Mes 6)</b>	<b>Pago 4 (Mes 7)</b>	<b>Pago 5 (Mes 8)</b>
Remuneración promedio (materia gravada) 12 meses, previo suscitado el evento	70 %	65 %	60 %	55 %	50 %

**Fuente:** Asamblea Nacional (2016). **Elaboración:** Margoth Ortega, 2019.

Los pagos son financiados con una parte fija y una parte variable, tema recurrente





en este trabajo con diferentes finalidades. Por un lado, la parte fija corresponde al denominado “Fondo Solidario”, que se define como “el aporte patronal al Seguro de Desempleo”; este fondo cubre “el 70% del salario básico unificado vigente a la fecha del evento, el cual se cancelará de manera fija y mensual, por todo el período que dure la prestación”. Si el aporte es menor al SBU, el pago del Seguro será proporcional, sin superar el 70 % del mismo (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016, p. 6).

Por otro lado, la parte variable depende del aporte del 2 % personal realizado por el afiliado, con el cual se sustentan los valores descritos en la Tabla 1.

#### **2.4. Extinción de la prestación.**

Debido a la discusión o debate sobre la garantía estatal de este derecho que adquieren los trabajadores, es muy importante saber cómo este se focaliza en cuanto a sus recursos de sustento, antes de realizar cualquier aplicación. Es por ello que, para el financiamiento de este rubro, se han establecido ciertos límites que permiten su sostenibilidad.

La extinción por prestación es el cese del pago del seguro, mismo que en el Ecuador se puede dar los siguientes casos de acuerdo con la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo (2016):

- Si el afiliado encontrase un empleo o apareciese realizando alguna “actividad productiva que genere ingresos económicos” (Ídem, p. 77).



- Una vez que el afiliado cumpla con el plazo de la prestación.
- Si se demostrasen hechos fraudulentos ante la ley o que representen perjuicio para el Estado. En estos casos, “los responsables devolverán el triple de lo percibido, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a las que haya lugar” (Ídem, p. 77).
- En “la muerte de su titular” (Ídem, p. 77).

El Estado está en la obligación de garantizar este derecho a los trabajadores que cumplieran con los requisitos anteriormente citados, como también el mismo Estado está llamado a velar porque las personas accedan a trabajos con condiciones justas, si se vieran en situación de desempleo.

En cualquier caso, el trabajador está en la obligación de procurar la búsqueda activa de una fuente de empleo. Además, es necesario precautelar el manejo de los fondos públicos que sustentan este derecho que originalmente busca dar atención a poblaciones vulnerables en condiciones extraordinarias que atenten contra su capacidad de sustento a largo plazo.

## **2.5. Incompatibilidad y compatibilidad de la prestación.**

Se consideran a las prestaciones por desempleo como incompatibles con la realización de actividades que no representen prácticas laborales, o con aquellos casos en los que los beneficiarios pertenezcan a programas académicos o de formación; sin embargo, se establecen ciertas excepciones que pueden variar según la legislación de cada Estado.

Por otra parte, se considera que las prestaciones por desempleo son



compatibles con situaciones que “no conlleven contraprestación económica para participantes ni impliquen su alta en la Seguridad Social” (Servicio Público de Empleo Estatal, 2017, p. 2); lo mencionado se sustenta en la necesidad de beneficiar de una manera efectiva a los sectores poblacionales que realmente presentan la necesidad de este apoyo para dar continuidad a su vida económicamente activa.

Las excepciones establecidas pueden ser: necesidad de prácticas para obtener un título universitario o de formación profesional; que “su realización no requiera dedicación exclusiva” (Servicio Público de Empleo Estatal, 2017, p. 7).

## **2.6. Desempleo, búsqueda de trabajo y duración.**

La tasa de desempleo en el Ecuador al año 2015 alcanzó un 4,77 % considerando a la población económicamente activa (PEA); esta cifra ha sido motivo de críticas a varios gobiernos de las últimas décadas, tomando en consideración ofrecimientos de campaña que han postulado la necesidad de generación de plazas de empleos mientras, por el contrario, se ha dado paso a la masificación de contratos temporales que suponen procesos de flexibilización laboral. De esta forma, se estima que el número de desempleados alcanza unas 357.892 personas. Los empleadores del sector privado cubren un 80 % de la demanda laboral, mientras que los públicos un 20%.

El desempleo se puede dar por diferentes situaciones: por falta de liquidez del Estado, especulación y contracción de las empresas, nerviosismo de inversionistas y un bajo nivel educativo en los empleados. Los efectos en las personas por la inactividad como baja autoestima, en la economía por la



incapacidad de optimizar los recursos disponibles, y en lo social por las afectaciones en las relaciones interpersonales como con la familia (Durán, 2016). “La relación que la teoría dominante encuentra entre las prestaciones y la búsqueda de trabajo es inversa” (Toledo, 2016, p. 17).

Como ya se ha mencionado en este estudio, la duración máxima del seguro de desempleo es de cinco meses por cada evento de desempleo que presentase un afiliado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Una vez cubiertos los pagos por seguro de desempleo, el afiliado que lo desee podrá retirar los saldos del fondo de cesantía”, otro derecho con el que se busca palear el problema de desempleo sin que el Estado tenga que subsidiar, necesariamente (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016, p. 6).

## **2.7. Salario.**

Existe en Ecuador tres tipos de salarios según la Política Salarial Estatal, los cuales se ajustan a diversas realidades de los empleadores: Salario Básico Unificado (SBU), Salarios Mínimos Sectoriales y Salario Digno (Coordinación de Empleo y Salarios, 2017).

Si bien en el país han existido políticas laborales que, de cierta forma, beneficiaban primordialmente al trabajador, la aplicación de la normativa no ha tenido ningún tipo de vigilancia pública; sin embargo, en los últimos años se ha realizado un trabajo exhaustivo para garantizar los derechos de los trabajadores, sobre todo de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad



(Coordinación de Empleo y Salarios, 2017).

### **2.7.1. Salario Básico Unificado.**

El SBU es el de referencia para los trabajadores en general y aquel que se incrementa conforme existe inflación, por lo que a 2019 llegó a USD \$394. En este sentido, cabe destacar que este incremento del 56% con respecto a 2010 no es mínimamente proporcional a los valores monetarios, sino que se presenta también un aumento de 21% capacidad de compra para los trabajadores y sus familias a nivel general (Coordinación de Empleo y Salarios, 2017).

Se debe tomar en cuenta que en 2010 se vivían todavía los efectos de la crisis bancaria y los primeros años de la dolarización en el país, contexto que supuso una transición fuerte que, sin embargo, en el presente ha sentado las raíces de fenómenos como el fomento de la economía popular (Coordinación de Empleo y Salarios, 2017).

### **2.7.2. Salario Mínimo Sectorial.**

Este tipo de salarios se dan en contratos de trabajo que no requieren de trabajadores todo el año; ocurre con mucha frecuencia en sectores relacionados al agrícola o pesquero, aunque hay casos de todo tipo de empleos y oficios, desde artistas y artesanos hasta empacadores. Estos pagos están establecidos por el Estado según los cálculos realizados previamente para evitar especulación o condiciones económicas injustas para el trabajador. En los últimos años, se ha abierto un debate del tema, considerando que varios sectores que velan por los derechos laborales lo juzgan en tanto atentatorios a la dignidad de los trabajadores.



### 2.7.3. Salario Digno.

Este salario se paga cuando el empleador tiene limitaciones económicas que no reflejan utilidades significativas, por lo que se complica llegar a pagar a sus empleados el SBU. En este contexto, un empleador está en la obligación de “agotar todos los mecanismos legales”. Si la empresa registrase mayores utilidades en periodos posteriores, es importante que este salario se ajuste al SBU. Se establece por ley utilizar la siguiente fórmula, según la Coordinación de Empleo y Salarios (2017):

$$\frac{\text{Compensación económica correspondiente a cada persona trabajadora o ex trabajadora para alcanzar el salario digno}}{\text{Monto total para cubrir el salario digno de todas las personas trabajadoras o ex trabajadoras}} \times \text{Utilidades generadas}$$

### 2.8. Intensidad, duración de la prestación por desempleo.

Uno de los argumentos de debate sobre la prestación por desempleo es aquel que manifiesta que cuando estas se incrementan en su extensión, disminuye proporcionalmente el esfuerzo de la población por encontrar una plaza de empleo. En este sentido, el destino de los recursos que el desempleado recibe en la gestión de un seguro de esta naturaleza es un objeto de estudio, pues determina si este es el adecuado para su situación.

Se ha de considerar también nuevamente a los desempleados permanentes, subempleados, trabajadores independientes, entre otros, quienes no perciben



beneficios ni derechos que, en muchos casos, pueden hacer la diferencia en la calidad de vida de las familias. Así mismo, el empleo estacional es considerado un tipo de subempleo, al cual no se aplica un seguro de desempleo (Toledo, 2016).

Existen riesgos mayores para grupos de personas que se valen por cuenta propia frente a trabajadores en relación de dependencia, sobre todo en aquellos que no cuentan con un empleo pleno. De esta manera, la discusión se ha centrado en aspectos como la dificultad de establecer conceptualmente cuándo se considera un empleo perdido y sobre el cómo las personas que ofrecen prestación de servicios profesionales pero que en realidad tienen una relación laboral de tiempo completo (Toledo, 2016).

Como se ha mencionado, se debe trabajar con énfasis en la sostenibilidad del Fondo de Desempleo, y en el país se han propuesto mecanismos que para ciertos analistas es beneficioso y para otros no. De esta forma, se ha establecido que la cobertura del Fondo de Desempleo se componga del llamado Fondo Solidario (pagado por los empleadores) y las contribuciones individuales de los afiliados (realizadas como una aportación al Seguro Social).

Se consideran sujetos de protección a “todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, bajo relación de dependencia” (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015, p. 12). El afiliado, de esta manera, puede considerar este rubro como un respaldo hasta que pueda conseguir un empleo estable o pleno.

Sin embargo, el beneficio de otorgar este derecho es discutido desde ciertos



sectores de la macroeconomía principalmente, mismos que han postulado la problemática de mayor desocupación al momento en que la población acceda a este derecho, así como el riesgo del desfinanciamiento de las arcas estatales al sostener estas prestaciones en el tiempo; no obstante, cuando las aportaciones (en teoría) dependen de contribuciones planificadas y orientadas hacia un fondo, la problemática del desfinanciamiento no ocurriría.

## **2.9. Efectos económicos de la prestación por desempleo.**

Una vez vigente la ley que introduce la figura de seguro de desempleo, hace falta la gestión estatal para que esta tenga lugar, a través de instructivos basados en dichas leyes y en la Constitución que la amparan. Dicha gestión implica, sin lugar a dudas, una nueva dinámica macroeconómica que tiene dos lecturas: ciertos autores que pueden ser considerados heterodoxos, aseguran que se da “una relación positiva entre la tasa de desempleo y la generosidad de los sistemas de aseguramiento ante el desempleo” (Toledo, 2016, p. 12) mientras que analistas adscritos a una economía ortodoxa piensan que “puede ser una fuerte palanca contra-cíclica en períodos de contracción de la economía” (Toledo, 2016, p. 12).

Una categoría importante y recurrente en el presente trabajo académico, es el financiamiento de las prestaciones por desempleo el cual es central para el éxito de dichas aplicaciones. En la mayoría de países, y como se ha aplicado en Ecuador, la prestación se basa en las aportaciones recurrentes de los afiliados que pueden ser descontados de nómina de pagos. Sin embargo, aspectos como





el subempleo, el trabajo independiente o el trabajo estacional son variables que dificultan una real universalidad de este derecho en personas que de por sí ya se encuentran en una situación de vulnerabilidad (Toledo, 2016).

En Ecuador, el seguro de desempleo se financia con cargo al presupuesto general del Estado, para el que se destina alrededor de treinta millones de dólares. Para la sostenibilidad financiera de este fondo, se toman en cuenta los comportamientos económicos del país a largo plazo, a través de la aplicación de metodologías de cálculo que pueden otorgar una información altamente fiable tomando en cuenta indicadores demográficos y económicos. Una vez establecidas las proyecciones, “se establecen varias hipótesis de partida sobre la evolución probable de las variables” (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015, p. 13); estas deben ser a largo plazo, entendiendo a este periodo como aquel que se proyecta a más de cuarenta años.

El promedio nacional de los salarios mensuales declarados por la población supera los \$700, aunque el porcentaje mayor de personas que buscan acceder al seguro por desempleo lo conforman quienes ganan menos de \$400 al mes. Las inversiones de esta aportación que es relativamente nueva en el país, han ido creciendo de manera sostenida hasta 2015 con “una tasa de rendimiento ponderado en el período de 6,2%” (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015, p. 17); el año en mención que es el de presentación de su rendimiento económico, se establece más de 5.000 millones de dólares ingresados por este rubro (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015).

Desde una perspectiva diferente a la macroeconómica, es importante medir adecuadamente los beneficios y su nivel frente a la contingencia, así como “los



requisitos de elegibilidad y la duración de los beneficios” (Toledo, 2016, p. 15) para determinar qué tan pertinente es su aplicación.

“La duración de los beneficios está estrechamente relacionada al perfil de duración del desempleo de cada país, que se puede estimar a partir de registros administrativos o encuestas nacionales” (Toledo, 2016, p. 15). Estos requisitos son dos: haber aportado lo suficiente como para acceder a este derecho (requisito monetario) y contar con una salida involuntaria del trabajo complementada con la evidencia de encontrarse en búsqueda activa de otro empleo. A nivel macroeconómico, para un país la relación puede ser positiva o negativa según la perspectiva económica desde la cual se interprete la cobertura del desempleo.

## **2.10. Metodologías utilizadas para evaluación del seguro de desempleo.**

Cabe destacar que el desempleo en Ecuador se ha caracterizado por las dinámicas económicas cíclicas, propias de países que presentan crisis y momentos de recuperación y crecimiento (que para algunos autores son planificadas para poder justificar políticas de Estado polémicas). Los métodos que se aplican de forma tradicional para analizar es esquema de seguros son: el de proyección y del valor presente (llamado también “método de las expectativas”), ambos caracterizados por basar su cálculo en valores esperados (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015).

El método de proyección “utiliza métodos econométricos en base de factores y exógenos para estimar los valores esperados” (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015, p. 31). y el método, mientras que el método del valor presente “se basa en las probabilidades de decremento agrupadas en tablas de



vida, tablas de cesantía y otras para estimar los valores esperados” (Ídem, p. 31).

### 2.10.1 Modelo matemático general.

Este modelo ha sido utilizado por el IESS para el cálculo de los valores que tienen que ver con el seguro de desempleo. El mismo, toma como referencia la dinámica de prestaciones considerando los ingresos, los egresos y otros valores complementarios, contextualizados por parámetros como los demográficos y socioeconómicos. A continuación, se establecen las funciones de la dinámica de prestaciones, tomando en cuenta que  $t$  determina la unidad de tiempo en un mes (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015, p. 32):

$$R(t + 1) = R(t) + r * [t_R * R(t)] + I(t + 1) - E(t + 1)$$

- $I(t)$ , ingresos totales al instante  $t$ .
- $E(t)$ , egresos totales al instante  $t$ .
- $R(t)$ , reserva o saldo acumulado total del esquema de seguro de desempleo hasta el instante  $t$ . (Dirección Actuarial y de Investigación, 2015, p. 32)

Para aplicar el modelo matemático general al seguro de desempleo, se establece lo siguiente:

La reserva al final de un mes es igual a la reserva total al inicio de ese mes más los intereses por invertir el  $t_R\%$  de esta reserva a la tasa de interés mensual efectiva  $r$  más los ingresos totales menos los egresos totales en dicho mes. (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016, p. 32).



### 2.10.2 Modelo para la simulación de la contingencia de desempleo.

En esta metodología se desarrolla un proceso de “distribución de probabilidades de la variable objeto de estudio utilizando simulaciones de Monte Carlo con re-muestreo tipo *bootstrapping*” (Toledo, 2016, p. 29), cuyos resultados servirán para establecer si un seguro de desempleo es sostenible o no, con base en el valor esperado y el valor de riesgo. A continuación, se pasa revista a estos métodos.

El método de Monte Carlo es una técnica de tipo numérica que sirve para establecer probabilidades y sus relaciones a otras cantidades por medio de secuencia aleatoria de números. Este método representa “la solución de un problema como un parámetro de una población hipotética, y utilizar una secuencia de números aleatorias para construir una muestra de la población” (Toledo, 2016, p. 29).

Por otra parte, el *bootstrapping* “es una técnica estadística de re-muestreo (muestreo con reposición) que consiste en la construcción de la distribución de un estimador a partir de una serie de experimentos de muestreo con repetición de la población o muestra original” (Toledo, 2016, p. 29). Esta técnica tiene la característica de ayudar a resolver aspectos relacionados con la “estimación de intervalos de confianza” (Ídem, p. 29) y ha sido popularizada en los últimos años por el desarrollo de *software* en este sentido.

Puede manifestarse que, “en cierta forma, el remuestreo es un enfoque revolucionario, ya que aprovechando las capacidades de las nuevas tecnologías ofrece al investigador una alternativa sustancialmente diferente al enfoque



estadístico clásico y, además, conlleva algunas ventajas comparativas” (Ledesma, 2008, p. 51-52).

En cambio, el valor en riesgo (también conocido como VaR) “es una herramienta de medición del riesgo” (Toledo, 2016, p. 29) bastante utilizada para determinar “un umbral máximo de pérdidas con determinado nivel de confianza, más allá del cual las pérdidas pueden ocurrir solamente con una probabilidad pequeña, especificada previamente” (Ídem, p 29-30). Si bien esta herramienta es más utilizada para establecer el riesgo de posición o cartera de activos financieros, también sirve para establecer los valores del seguro de desempleo según el planteamiento en conjunto (Novales, 2016).

### **2.10.3 Modelo actuarial.**

Este modelo se realiza a través de “una evaluación financiera ex post de la implementación de los programas de protección” (Toledo, 2016, p. 27). Se estudia de esta forma la sostenibilidad financiera tomando en cuenta “ciertos parámetros iniciales y unas probabilidades asociadas observadas, con el fin de representar de la mejor manera los escenarios que se deseen estudiar ante los riesgos cubiertos” (Toledo, 2016, p. 27).

### **2.10.4 Simulación con información de encuestas o registros administrativos.**

Este modelo se puede utilizar “para evaluar la sostenibilidad de los fondos en el largo plazo, como para determinar las condiciones óptimas de otorgamiento del beneficio” (Toledo, 2016, p. 27).



## **2.11. Documentación a presentar para el reconocimiento y cobro de la prestación por desempleo.**

Entre otras cosas, la persona que aspira acceder a las prestaciones que se generan por este derecho, además de los requisitos ya descritos, debe presentar una solicitud de pago de prestación del servicio. Esto lo puede realizar “a partir del día 61 de encontrarse desempleado y hasta en un plazo máximo de 45 días posteriores al plazo establecido” (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016, p. 75).

La solicitud puede ser realizada de manera electrónica y el pago se transfiere de forma automática por el sistema del IESS a las cuentas bancarias particulares registradas previamente por los afiliados; únicamente es necesario que estos tengan actualizados sus datos personales en las bases generales del IESS (Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, 2016, p. 75).



## CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.

### 3.1. Tipo de estudio.

Tomando en cuenta que el objeto del presente trabajo fue analizar las prestaciones por desempleo y su cobro en el IESS por parte de los trabajadores, se diseñaron y aplicaron herramientas metodológicas que obedecen a un enfoque mixto: cualitativo y cuantitativo.

El estudio consistió, por un lado, de un análisis bibliográfico en el cual se tomaron en cuenta los siguientes tipos de registros de información

- Información plasmada en los registros administrativos del IESS
- Leyes y normativas nacionales e internaciones que son marco legal
- Información científica publicada sobre el tema (*papers*, libros, tesis, etc.)

Por otro lado, se llevó a cabo una recolección de información cuyo procesamiento se realizó de acuerdo al enfoque mixto de investigación: datos estadísticos de registros administrativos e información cualitativa de una población de estudio.

### 3.2. Población y muestreo.

Para la recolección de información de campo, se tomó en consideración a una población de estudio conformada por trabajadores que fueron beneficiarios del seguro por desempleo durante el año 2019.

La técnica de muestreo aplicada fue de tipo no probabilístico y por



conveniencia. Para delimitar el número de participantes se aplicó el criterio de saturación muestral, con el cual se aplicaron encuestas a 8 afiliados del Seguro Social.

### 3.3. Técnicas e instrumentos de investigación.

La técnica de investigación de campo aplicada fue la entrevista con preguntas abiertas. El cuestionario aplicado abordó las siguientes variables:

- Definición de la prestación por desempleo.
- Conocimiento o desconocimiento de la prestación por desempleo.
- Canal de información sobre el derecho a la prestación por desempleo.
- Opinión sobre los requisitos y trámite para acceder a la prestación por desempleo.
- Razón por la que el afiliado se quedó sin empleo.
- Rubros que el afiliado cubre con al acceso a la prestación por desempleo.

Por otro lado, la recolección de información a través de registros administrativos se guio a través de la siguiente lista de cotejo:

- Número total de afiliados por año desde 2016.
- Sexo de los afiliados totales por año desde 2016.
- Número de beneficiarios según estado civil, por año.
- Número de afiliados totales y de afiliados que han accedido al seguro de desempleo desde 2016, por año.
- Edades de los afiliados totales y de los que han accedido al seguro de desempleo desde 2016, por año.





- Sexo de los afiliados que han accedido al seguro de desempleo desde 2016, por año.
- Número de solicitudes tramitadas, aprobadas y no aprobadas, por año.
- Número de afiliados general y de beneficiarios del seguro de desempleo, por año.
- Montos mensuales recibidos por los afiliados una vez acceden al seguro de desempleo (mes 1, mes 2, mes 3, etc.).
- Datos de coyuntura laboral de los afiliados.
- Requisitos necesarios para acceder al seguro por desempleo.
- Tiempo que han demorado los trámites de solicitud de seguro por desempleo, por año.
- Número de trámites aprobados y negados (por año).
- Otros datos pertinentes que consten en los registros.

Con base en la anterior lista se procesó la información a la cual se pudo tener acceso y se realizó la respectiva tabulación y análisis de resultados.

### **3.4. Procesamiento.**

En lo que respecta a la información cualitativa, fue pertinente un procesamiento a través de la generación de unidades hermenéuticas conformadas por las categorías de estudio. Estas unidades temáticas permitieron llevar a cabo la codificación de categorías con la cual se generaron matrices en las que constaron las categorías investigadas. Para esto, el proceso estuvo apoyado por software especializado en análisis y codificación cualitativa como es el programa Atlas.ti. Con el uso de esta herramienta informática se aplicaron principios del análisis temático.



Por otro lado, la información cuantitativa recopilada se procesó por fases: en una primera fase, se desarrolló un trabajo de tabulación de datos. Para esto, se consideraron los principios de la estadística descriptiva que permitieron obtener frecuencias sobre las variables estudiadas.

Con base en lo descrito, se presentaron resultados a través de gráficos que reflejan porcentajes y frecuencias de datos. Se empleó el software de análisis cuantitativo IBM SPSS Statistics y, para la edición de tablas y gráficos, Microsoft Excel.

### **3.5. Aspectos éticos.**

Con la finalidad de garantizar un manejo ético de la información recopilada en el presente trabajo de investigación, se puso a consideración de los participantes un documento de consentimiento informado, en el cual se explicó los objetivos de la realización del estudio y se pidió la suscripción del documento para ofrecer a sus signatarios el compromiso de anonimato y confidencialidad por parte de los investigadores.

Así mismo, previo a la recolección de información de registros administrativos del IESS, se procedió a solicitar los respectivos permisos a las autoridades de la institución, informándoles de los objetivos de la investigación.



## CAPÍTULO 4: RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE INFORMACIÓN.

A continuación, se presentan los resultados Recuperados con base en la aplicación de los instrumentos de investigación. En primera instancia, se presentan los hallazgos Recuperados con información cuantitativa de registro administrativos del IESS y en lo posterior constan los resultados de la investigación cualitativa desarrollada con base en la información obtenida con las encuestas a los afiliados que han sido beneficiarios de las prestaciones por desempleo.

### 4.1. Información cuantitativa de registros administrativos sobre empleo, desempleo y seguro por desempleo.

**Tabla 1. Indicador nacional de seguridad social por tipo de empleo hasta 2018**

Período	Población con empleo			Población con Empleo adecuado/pleno			Población en Subempleo		
	Seguro general	Otro Seguro	Ninguno	Seguro general	Otro Seguro	Ninguno	Seguro general	Otro Seguro	Ninguno
mar-16	32,8%	12,4%	54,8%	65,7%	7,5%	26,8%	6,7%	11,7%	81,5%
jun-16	32,0%	12,1%	55,8%	63,4%	7,8%	28,8%	6,0%	12,5%	81,5%
sep-16	30,3%	13,3%	56,4%	63,2%	8,8%	28,0%	6,2%	13,6%	80,2%
dic-16	32,5%	11,6%	55,9%	65,1%	7,7%	27,1%	6,1%	12,2%	81,7%
mar-17	29,1%	13,2%	57,7%	62,3%	9,2%	28,6%	6,1%	12,0%	81,9%
jun-17	29,8%	13,6%	56,6%	61,5%	8,7%	29,8%	5,8%	12,0%	82,2%
sep-17	29,5%	12,8%	57,6%	61,1%	8,7%	30,2%	5,1%	12,4%	82,5%
dic-17	31,3%	11,2%	57,5%	61,9%	8,3%	29,8%	6,0%	11,5%	82,4%
mar-18	30,6%	12,5%	56,9%	62,3%	8,3%	29,4%	4,9%	11,8%	83,3%

**Nota:** Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo ENEMDU 2018

La tabla 1 muestra información sobre los indicadores nacionales de la seguridad



social según el estado de empleo en la población. Se destaca que, según datos de la ENEMDU, el 2017 fue el año con menores registros de afiliación a la seguridad social alcanzando el 29.1% de afiliaciones en el IESS en el caso de personas con empleo. En cuanto a las personas con empleo pleno, en ese año las afiliaciones alcanzaron el 61%, mientras que en las personas desempleadas se registró un porcentaje de afiliaciones a la seguridad social del 5,1%.

Estos datos son pertinentes para realizar un análisis contextual de la situación del desempleo en el Ecuador desde 2016 al 2018, años de los cuales existen registros administrativos que dan cuenta del estado del fenómeno.

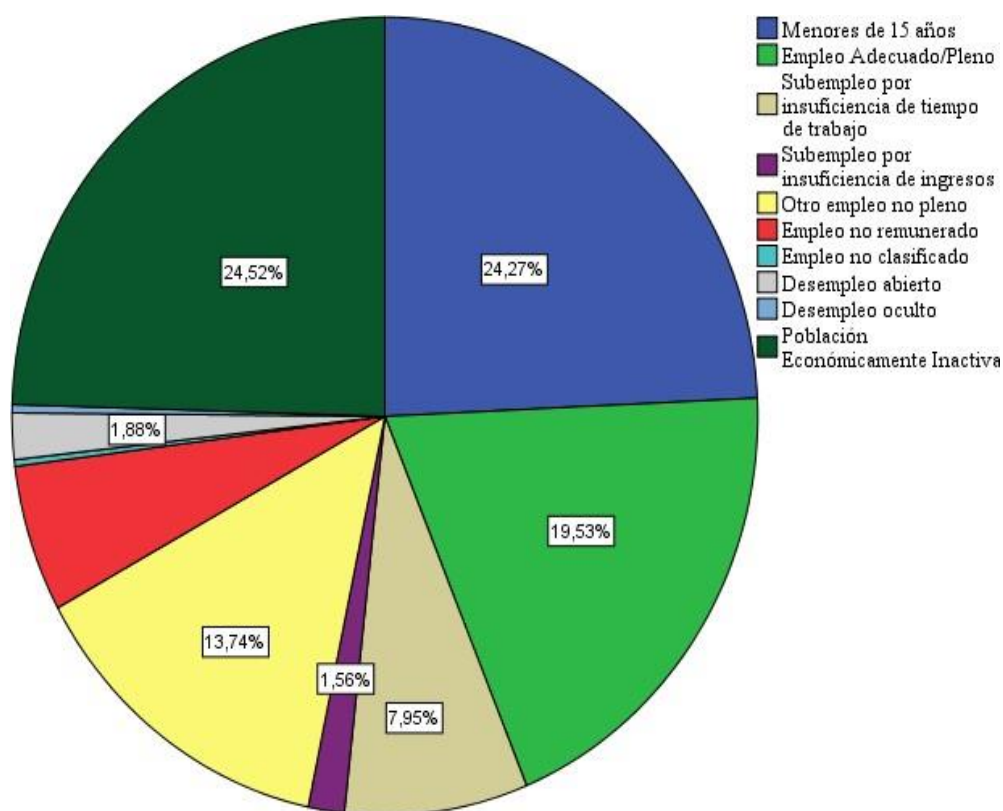
**Tabla 2. Condición de actividad de la población nacional**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Menores de 15 años	14577	24,3	24,3	24,3
Empleo Adecuado/Pleno	11728	19,5	19,5	43,8
Subempleo por insuficiencia de tiempo de trabajo	4773	7,9	7,9	51,7
Subempleo por insuficiencia de ingresos	937	1,6	1,6	53,3
Otro empleo no pleno	8253	13,7	13,7	67,0
Empleo no remunerado	3577	6,0	6,0	73,0
Empleo no clasificado	162	,3	,3	73,3
Desempleo abierto	1127	1,9	1,9	75,1
Desempleo oculto	201	0,3	0,3	75,5
Población Económicamente Inactiva	14730	24,5	24,5	100,0
<b>Total</b>	<b>60065</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Nota:** Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo ENEMDU 2019.



Gráfico 1. Condición de actividad de la población nacional.



Nota: Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo ENEMDU 2019.

En la tabla 2 y gráfico 1 se presenta información que da cuenta de la situación de empleo de la población a nivel nacional para el año 2019.

Considerando que se trabajó con una muestra representativa de la realidad nacional que estuvo conformada por 60065 sujetos de estudio, se destaca que las cifras de desempleo abierto alcanzaron las 1127 personas, es decir, un 1,9% equiparable a la población total del país. Por otro lado, el desempleo oculto alcanzó una frecuencia de 201 personas que corresponden al 0,3% de la población nacional, si se equipara las cifras del muestreo representativo. Las cifras anteriormente presentadas sirven para contextualizar el análisis de la información obtenida sobre la población de trabajadores desempleados en Ecuador al año 2019.



**Tabla 3. Número total de afiliados por año desde 2016 en Azuay, clasificados por género**

Año	Femenino	Masculino	Total afiliados
2016	80.668	95.653	176.321
2017	83.044	95.878	178.922
2018	85.462	99.163	184.625
2019 <sup>1</sup>	87.564	98.087	185.651

**Nota:** Fuente: IESS-AZUAY, 2019.

La tabla 3 muestra los resultados correspondientes a las afiliaciones en Azuay desde el 2016 hasta el 2019, clasificadas por la categoría género. Se destaca que en todos los años los afiliados del género masculino superaron a los de género femenino. Además, se observa un aumento progresivo de las afiliaciones de mujeres desde el 2016 hasta el 2019; en el caso de los hombres, se observó un aumento de las afiliaciones desde el 2016 hasta el 2018, siendo un año 2019 un año con menor frecuencia de afiliaciones en este segmento poblacional.

**Tabla 4. Número de afiliados por relación de trabajo desde 2016 en Azuay**

Año	Privada	Pública	Semi contributivo	Seguro voluntario	Total
2016	131.719	29.511	5.532	9.559	176.321
2017	132.423	30.425	5.771	10.303	178.922
2018	135.914	32.024	4.980	11.707	184.625
2019 <sup>2</sup>	136.219	31.076	5.749	12.607	185.651

**Nota:** Fuente: IESS-AZUAY, 2019.

La tabla 4 evidencia información de las afiliaciones a la seguridad social en Azuay según el tipo de relación de dependencia que tienen los trabajadores.

Se destaca que la afiliación de tipo público o de instituciones de este sector

<sup>1</sup> Información hasta octubre de 2019

<sup>2</sup> Información hasta octubre de 2019



superan a las afiliaciones del sector privado en la totalidad de los años analizados. Así mismo, se observa un progresivo aumento del número de afiliaciones en todos los segmentos analizados.

<b>Año</b>	<b>Número de beneficiarios</b>
2016	3.137
2017	3.607
2018	2.300
2019 <sup>3</sup>	1.717
<b>Total</b>	<b>10.761</b>

**Nota:** Fuente: IEES-AZUAY, 2019.

En la tabla 5 se puede observar el número de beneficiarios que han accedido a las prestaciones por desempleo desde el 2016 hasta el 2019 en Azuay. Se destaca que el año 2017 fue en el que se dio un mayor acceso a este beneficio con 2607 personas beneficiadas. Así mismo, el año 2019 se registró como el año con menos personas beneficiadas por este derecho hasta el mes de octubre: solo 1717 afiliados al IEES pudieron hacer efectivo este derecho tras cesar sus labores.

<b>Año</b>	<b>Valor anual</b>
2016	40'801.617,65
2017	37'419.089,62
2018	14'.255.771,14
2019 <sup>4</sup>	3'069.274,53
<b>Total</b>	<b>95'545.752,94</b>

**Nota:** Fuente: IEES-AZUAY, 2019.

<sup>3</sup> Información hasta octubre de 2019.

<sup>4</sup> Información hasta octubre de 2019.



En la tabla 6 se evidencian los valores desembolsados desde el año 2016 hasta el 2019 por parte del IESS con motivo de las prestaciones por desempleo a sus afiliados en Azuay. Se destaca que el año en el cual se hizo una mayor inversión fue el 2016 con 40'801.617,65 USD. En contraparte, el año con menor inversión para las prestaciones por desempleo fue el 2019 con 3'069.274,53 USD.

#### **4.2. Información cualitativa obtenida de los beneficiarios sobre el seguro y prestaciones por desempleo.**

Con base en el procesamiento de las entrevistas aplicadas a los trabajadores que se han visto beneficiados de las prestaciones por desempleo en el año 2019 se obtuvo la siguiente información que está analizada bajo criterios interpretativos de las respuestas más frecuentemente obtenidas.

##### **4.2.1. Definición del seguro por desempleo.**

Los entrevistados coincidieron en definir al seguro por desempleo como una aportación del Estado que tiene lugar cuando una persona se queda sin trabajo y que se da como un beneficio aparte de las mínimas remuneraciones. Así mismo, lo entienden como una ayuda para las personas que se han quedado sin trabajo por diferentes motivos. Se destaca que los afiliados entrevistados destacan el carácter de estatal que tendría esta ayuda, así como el carácter temporal de la misma, es decir, la ven como una opción importante hasta que el trabajador pueda asegurarse una plaza de trabajo.





#### **4.2.2. Conocimiento de la prestación por desempleo.**

Al indagar sobre el conocimiento o desconocimiento previo por parte de los afiliados sobre las prestaciones por desempleo, se destaca que la totalidad de participantes manifestó el pleno conocimiento sobre la existencia del beneficio.

#### **4.2.3. Canal de información sobre el derecho a un seguro por desempleo.**

En las entrevistas realizadas se preguntó a los afiliados sobre la manera a través de la cual se informaron respecto al derecho que tenían sobre las prestaciones por desempleo y se destacó que los principales canales de información eran de amistades cercanas que habían accedido previamente al beneficio y personas que los informaron al respecto tras el término de su relación laboral. Así mismo, algunos entrevistados indicaron que una de las fuentes de acceso a la información de las prestaciones por desempleo era página web del IESS.

#### **4.2.4. Opinión sobre los requisitos y trámite para acceder a la prestación por desempleo.**

Al indagar sobre la opinión de los entrevistados sobre la complejidad de los trámites y requisitos para acceder a la prestación por desempleo, una vez que tuvieron que cumplir con estos ítems, se destaca que la mayoría de entrevistados coincidió en que eran tediosos o complejos.



#### **4.2.5. Razón por la que se quedó sin empleo.**

De acuerdo con los afiliados entrevistados, entre las razones más comunes para que hayan pasado a estar desempleados se encuentran el recorte de personal en sus respectivas instituciones o empresas y la terminación de sus contratos.

#### **4.2.6. Rubros que la prestación por desempleo ha permitido cubrir.**

Al indagar entre los entrevistados sobre los rubros o valores a los que eran destinadas las prestaciones que recibían por motivo de desempleo por parte del IESS se encuentran: el pago de servicios básicos, la compra de productos de primera necesidad, el pago de pensiones alimenticias y la cancelación de arriendos en viviendas.

### **4.3. Discusión de información.**

Como se ha mencionado a lo largo del desarrollo teórico del presente informe, el fenómeno del desempleo a nivel mundial es una problemática que aborda dimensiones como la laboral, la de derechos humanos, la de la calidad de vida, entre otras varias aristas. En contextos socioeconómicamente complejos como los actuales, cobra relevancia el análisis sobre el sustento legal de las prestaciones por desempleo en el contexto político y de manejo macro económico. Soto (2015) apoya esta perspectiva al mencionar que el desempleo, desde una visión sociológica, se entiende como el producto de desigualdades estructurales alrededor del mundo y precisamente las prestaciones por este



concepto se entienden como medidas paliativas de contextos inequitativos.

Retomando los hallazgos de la presente investigación, se destaca para un análisis de contexto, que los indicadores nacionales de la seguridad social muestran variaciones de acuerdo a condiciones y decisiones de corte político: se observó que existieron periodos durante los cuales se dieron registros menores de afiliación a la seguridad social y estos están ligados a diferentes decisiones sobre presupuestos públicos. Así mismo, se pudo obtener cifras de desempleo abierto y desempleo oculto que alcanzaron porcentajes significativos en las muestras analizadas y dan cuenta de formas encubiertas de desigualdad en las condiciones laborales de la población.

Lo mencionado concuerda con la información ofrecida en el estudio de Rubio (2012) “Una mirada sociológica al desempleo”, documento en el cual se destaca que las personas desempleadas constituyen un grupo de características muy diversas que, sin embargo, comparten la circunstancia de la falta de un trabajo remunerado para vivir. De aquí se puede derivar la sugerencia de analizar los marcos legales que regulan las prestaciones laborales y específicamente las de desempleo, en la medida en que se requiere de la suficiente flexibilidad para abarcar a segmentos poblacionales de diferentes características que, no obstante, se encuentran unidos por la categoría apremiante de la falta de un trabajo o fuente de remuneración.

Por otro lado, con la investigación desarrollada se pudo obtener información acerca de la manera a través de la cual el afiliado en necesidad de hacer efectiva la prestación por desempleo, llega a hacerla efectiva. Se identificó que este derecho requiere socialización de las regulaciones legales y requisitos por parte



de las instituciones encargadas, de tal manera que el beneficio sea extendido en su cobertura y, sobre todo, llega a ser optimizado en el sentido que llegue a segmentos poblacionales que realmente lo necesitan.

Para apoyar y complementar lo mencionado, puede citarse la investigación de Velásquez (2016) sobre la protección frente al desempleo en América Latina, documento en el cual se menciona entre los factores clave a tener en cuenta para el diseño de políticas y normativas sobre el tema al tipo de sistema a través del cual se accederá al beneficio, el alcance de la cobertura, los tipos de beneficios que se otorgaran, el financiamiento, el tipo de administración y, finalmente, la integración del programa de prestaciones con otras políticas activas.



## CONCLUSIONES.

Con base en el proceso de investigación desarrollado y la obtención de resultados que fue presentada con anterioridad, puede concluirse lo siguiente:

- La prestación por desempleo puede ser definida como un apoyo económico de origen público que se orienta a atender la contingencia de las personas que han estado previamente afiliadas a la seguridad social y que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social debido a la pérdida involuntaria de una plaza de trabajo. Este beneficio o derecho que consta en las leyes nacionales para proteger a los trabajadores, depende directamente de la capacidad del Estado para cubrir obligaciones con un fundamento legal específico. En Ecuador, el seguro por desempleo es parte de la Ley Orgánica para Promoción del Trabajo Juvenil, Cesantía y Desempleo y ampara a los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el cese de sus actividades.
- Los requisitos para el cobro de las prestaciones por desempleo en el país actualmente son: que el trabajador se encuentre en situación de desempleo por mínimo 60 días; contar con el registro de 24 aportes al IESS de manera no simultánea mientras estuvo en relación de dependencia; contar con 6 aportes al IESS continuos antes de encontrarse en situación de desempleo; no estar jubilado y que la pérdida de su plaza de trabajo no haya sido voluntaria.
- La prestación por desempleo en el contexto ecuatoriano está vinculada a las capacidades del Estado y, más específicamente, de los gobiernos



## Universidad de Cuenca

que suceden en el mando del poder, para asegurar lo que es por ley un derecho de los trabajadores. Los programas de protección al desempleado pueden ser importantes en tanto no desincentiven el proceso de búsqueda de una plaza de trabajo y refuercen, más bien, las posibilidades de reinsertarse al mercado laboral de las personas. En este sentido, es necesario adaptar los articulados legales a las diferentes circunstancias socioeconómicas por las que atraviesa el país en el tiempo, de tal manera que los beneficios se consoliden no solo para los trabajadores, sino también para las economías y sus ciclos.



## RECOMENDACIONES.

- Considerando las características observadas del fenómeno del desempleo en el país y las necesidades que se presentan en esta población vulnerable en los actuales contextos sociales, se recomienda considerar reformas a la Ley Orgánica Para Promoción Del Trabajo Juvenil, Cesantía y Desempleo, específicamente en el articulado que trata sobre la duración de la prestación recibida por el trabajador en un evento de desempleo, extendiendo la cobertura de 5 a 12 meses, considerando factores socioeconómicos del beneficiario y haciendo un seguimiento para la reactivación económica personal.
- Se recomienda diseñar y aplicar procesos de socialización con empleadores y empleados, tanto del sector público como privado, sobre las prestaciones por desempleo en tanto un derecho y las leyes que lo amparan.
- Se sugiere generar procesos periódicos de análisis jurídico crítico con respecto a la ley con la cual se sustenta la prestación por desempleo a nivel nacional, de tal manera que esta pueda ser interpretada acorde a las realidades cambiantes de la economía nacional y beneficie la optimización de los procesos de entrega de este beneficio a la población ecuatoriana.
- De manera complementaria a la ley que sustenta las prestaciones por desempleo a nivel nacional, se cree conveniente trabajar en normativa que apoye la promoción de un sistema integral de protección social al trabajador, no solo en fase de pérdida de una plaza de trabajo, sino



durante toda su vida económicamente activa.

- Finalmente, se sugiere analizar críticamente y sustentar normativa que apoye y sostenga en el tiempo el financiamiento de los fondos con los cuales se cubren las prestaciones por desempleo a nivel nacional.





## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Ayala, L., Arranz, J. y Martínez, L. (2016). *El sistema de garantía de ingresos en España: tendencias, resultados y necesidades de reforma*. Programa para el Empleo y la Innovación Social de la UE.

CEPAL. (2002). *Seguro de desempleo: análisis comparativo regional e internacional de las opciones de diseños*. Recuperado de [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwii9-n2hdDiAhVF2FkKHU59CbUQFjABegQIBRAC&url=https%3A%2F%2Frepoitorio.cepal.org%2Fbitstream%2Fhandle%2F11362%2F28676%2F1%2FLCmvdR198\\_es.pdf&usg=AOvVaw1NclBWeaADFPnK7j](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwii9-n2hdDiAhVF2FkKHU59CbUQFjABegQIBRAC&url=https%3A%2F%2Frepoitorio.cepal.org%2Fbitstream%2Fhandle%2F11362%2F28676%2F1%2FLCmvdR198_es.pdf&usg=AOvVaw1NclBWeaADFPnK7j)

Cevallos, S. (2014). *¿Qué beneficios otorga el IESS?* Recuperado de <https://www.pbplaw.com/es/que-beneficios-otorga-el-iess/>

Cevallos, S. (2017). *Lo que debe saber sobre el Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS*. Recuperado de <https://www.pbplaw.com/es/seguro-riesgos-trabajo-iess/>

Cevallos, S. (2019). *¿Qué beneficios otorga el IESS?* Recuperado de Pérez Bustamante & Ponce: <https://www.pbplaw.com/es/que-beneficios-otorga-el-iess/>

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 (20 de Octubre de 2008).

Coordinación de Empleo y Salarios. (2017). *Rendición de Cuentas 2017*. Quito: Ministerio de Trabajo. Recuperado el 9 de Julio de 2019, de



<http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/INFORME-RED-SOCIO-EMPLEO-2.pdf>

Dirección Actuarial y de Investigación. (2015). *Estudio actuarial del Fondo del Seguro de Desempleo*. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Quito: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Recuperado el 8 de Julio de 2019, de [https://www.eluniverso.com/sites/default/files/archivos/2016/03/241859-anexos\\_6.pdf](https://www.eluniverso.com/sites/default/files/archivos/2016/03/241859-anexos_6.pdf)

Durán, A. (2016). *Seguro de desempleo*. Recuperado de <https://www.derechoecuador.com/seguro-de-desempleo>

Figuroa, E., Pérez, F. y Godínez, L. (2016). El desempleo y la inflación en México. *Opción*, 32(13), 267-300.

Gortaire, E. (2009). *Análisis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. Quito.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2019). *Jubilación por discapacidad*. Recuperado de <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/jubilacion-por-discapacidad>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2019). *Montepío (seguro de muerte)*.

Recuperado de <https://www.iess.gob.ec/es/web/pensionados/montepio>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador. (2016). *Metodología para la medición del empleo en Ecuador*. Quito: INEC.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC). (2019). *Boletín técnico N° 01-2019-ENEMDU*. Recuperado de



[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjD67vWgOLiAhULjlkKHVDeB2cQFjACegQIARAC&url=http%3A%2F%2Fwww.ecuadorencifras.gob.ec%2Fdocumentos%2Fwebinec%2FEMPLEO%2F2018%2FDiciembre2018%2FBoletin%2520tecnico%2520Ledesma, R. \(2008\). Introducci3n al \*Bootstrap\*. Desarrollo de un ejemplo acompaado de software de aplicaci3n. \*Tutorials in Quantitative Methods for Psychology\*, 4 \(2\), 51-60. Recuperado el 9 de Julio de 2019, de \[https://www.researchgate.net/publication/49619436\\\_Introduccion\\\_al\\\_Bootstrap\\\_Desarrollo\\\_de\\\_un\\\_ejemplo\\\_acompanado\\\_de\\\_software\\\_de\\\_aplicacion/link/55f5f52508ae1d980397500b/download\]\(https://www.researchgate.net/publication/49619436\_Introduccion\_al\_Bootstrap\_Desarrollo\_de\_un\_ejemplo\_acompanado\_de\_software\_de\_aplicacion/link/55f5f52508ae1d980397500b/download\)](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjD67vWgOLiAhULjlkKHVDeB2cQFjACegQIARAC&url=http%3A%2F%2Fwww.ecuadorencifras.gob.ec%2Fdocumentos%2Fwebinec%2FEMPLEO%2F2018%2FDiciembre2018%2FBoletin%2520tecnico%2520Ledesma,%20R.%20(2008).%20Introducci%C3%B3n%20al%20Bootstrap.%20Desarrollo%20de%20un%20ejemplo%20acompa%C3%B1ado%20de%20software%20de%20aplicaci%C3%B3n.%20Tutorials%20in%20Quantitative%20Methods%20for%20Psychology,%204%20(2),%2051-60.%20Recuperado%20el%209%20de%20Julio%20de%202019,%20de%20https://www.researchgate.net/publication/49619436_Introduccion_al_Bootstrap_Desarrollo_de_un_ejemplo_acompanado_de_software_de_aplicacion/link/55f5f52508ae1d980397500b/download)

Ley de Seguridad Social, Ley No. 2001-55 (Suplemento del Registro Oficial 465 del 30 de Noviembre de 2001).

*Ley Orgánica para la Promoci3n del Trabajo Juvenil, Regulaci3n Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo*, Suplemento del Registro Oficial 720 (28 de Marzo de 2016). Recuperado el 8 de Julio de 2019, de Ediciones Legales: [http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/03/Ley-](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/03/Ley-Laboral.pdf)

[Laboral.pdf](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/03/Ley-Laboral.pdf) Lucio, R., Villacr3s, N. y Henríguez, R. (2011). Sistema de salud de Ecuador. *Salud P3blica de M3xico*, 53, 177-187.

Novales, A. (2016). *Valor en Riesgo*. Universidad Complutense, Departamento de Economía Cuantitativa. Madrid: Departamento de Economía Cuantitativa. Recuperado el 9 de Julio de 2019, de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-41460/Valor%20en%20Riesgo.pdf>



Oficina Internacional del Trabajo. (2019). *Hechos concretos sobre la seguridad social.*

Recuperado de

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjXlvHpoODiAhWi2FkKHT5tBsIQFjAAegQIAhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.ilo.org%2Fwcm%2Fgroups%2Fpublic%2F---dgreports%2F-->

[=2ahUKEwjXlvHpoODiAhWi2FkKHT5tBsIQFjAAegQIAhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.ilo.org%2Fwcm%2Fgroups%2Fpublic%2F---dgreports%2F--](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjXlvHpoODiAhWi2FkKHT5tBsIQFjAAegQIAhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.ilo.org%2Fwcm%2Fgroups%2Fpublic%2F---dgreports%2F--)

[%2F%2Fwww.ilo.org%2Fwcm%2Fgroups%2Fpublic%2F---dgreports%2F--](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjXlvHpoODiAhWi2FkKHT5tBsIQFjAAegQIAhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.ilo.org%2Fwcm%2Fgroups%2Fpublic%2F---dgreports%2F--)

[-dcomm%2Fdocuments%2Fpublication%2Fwcms\\_067592.pdf&usg=AOvVaw2\\_k\\_H](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjXlvHpoODiAhWi2FkKHT5tBsIQFjAAegQIAhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.ilo.org%2Fwcm%2Fgroups%2Fpublic%2F---dgreports%2F--)

Organización Internacional del Trabajo. (2001). *Empleo y protección social en Ecuador:*

*propuestas de la OIT.* Quito.

Porras, A. (2015). La seguridad social en Ecuador: un necesario cambio de paradigmas.

*Revista de Derecho*(24), 89-116.

Ley de Seguridad Social (2016( Registro Oficial No. 2001-55. Recuperado de

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=2ahUKEwiqsrCxx->

[=2ahUKEwiqsrCxx-](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=2ahUKEwiqsrCxx-)

[DiAhVOqlkKHdPQBpwQFjABegQIABAC&url=http%3A%2F%2Fwww.trabaj](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=2ahUKEwiqsrCxx-)

[o.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2F2017%2F01%2FLEY-DE-](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=2ahUKEwiqsrCxx-)

[SEGURIDAD-SOCIAL.pdf&usg=AOvVaw1F0IZIlgQn5N7AnHui5qN8-](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=2ahUKEwiqsrCxx-)

Reglamento General del Seguro de Cesantía y Seguro de Desempleo (2016).

Recuperado de Registro Oficial N° 803:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=11&ved=2ahUKEwjaoIHeqeLiAhVRtlkKHdAPA8k4ChAWMAB6BAGDEAI&url=http>

[=2ahUKEwjaoIHeqeLiAhVRtlkKHdAPA8k4ChAWMAB6BAGDEAI&url=http](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=11&ved=2ahUKEwjaoIHeqeLiAhVRtlkKHdAPA8k4ChAWMAB6BAGDEAI&url=http)

[%3A%2F%2Fwww.hotelesecuador.com.ec%2Fimagenes%2Fcontenidos%2FR](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=11&ved=2ahUKEwjaoIHeqeLiAhVRtlkKHdAPA8k4ChAWMAB6BAGDEAI&url=http)

[O803\\_20160722-Reg-Seg-Cesant%25C3%25ADa-y-Desempleo-](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=11&ved=2ahUKEwjaoIHeqeLiAhVRtlkKHdAPA8k4ChAWMAB6BAGDEAI&url=http)

[IESS.pdf&usg=AO](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=11&ved=2ahUKEwjaoIHeqeLiAhVRtlkKHdAPA8k4ChAWMAB6BAGDEAI&url=http)



Rubio, J. (2012). Una mirada sociológica al desempleo. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* (34), 37-52.

Servicio Público de Empleo Estatal. (2017). *Compatibilidad en incompatibilidad de las prestaciones por desempleo con prácticas formativas o no laborales*. Gobierno de España. Madrid: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Recuperado el 10 de Julio de 2019, de <https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/personas/prestaciones/pdf/F28034.pdf>

Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador - SIISE. (s.f.). *Boletín No. 8 Desempleo en el Ecuador*. Recuperado de [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=7&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj4rImXoOLiAhWntVkKHY2wDn8QFjAGegQIBRAC&url=http%3A%2F%2Fwww.siise.gob.ec%2Fsiiseweb%2FPageWebs%2Fpubsii%2Fpubsii\\_0043.pdf&usg=AOvVaw1sJ68ULFqQWQ7JxqUSf8sS](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=7&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj4rImXoOLiAhWntVkKHY2wDn8QFjAGegQIBRAC&url=http%3A%2F%2Fwww.siise.gob.ec%2Fsiiseweb%2FPageWebs%2Fpubsii%2Fpubsii_0043.pdf&usg=AOvVaw1sJ68ULFqQWQ7JxqUSf8sS)

Soto, M. (2015). Una mirada al desempleo en Tarija. *Perspectivas*, 18(36), 91-120.

Toledo, A. (2016). Seguro de desempleo para Ecuador: características y sostenibilidad. *Analítika*, XII, 7-47. Recuperado el 9 de Julio de 2019, de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Revistas/Analitika/Anexos\\_pdf/Analit\\_12/1.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Revistas/Analitika/Anexos_pdf/Analit_12/1.pdf)

Toledo, A. (2016). *Un modelo de seguro de desempleo para el sistema de seguridad social en el Ecuador*. Quito. Recuperado de Flacso Andes: [www.flacsoandes.edu.ec](http://www.flacsoandes.edu.ec)



Unidad de Discapacidad y Diversidad Funcional de España. (s.f.). *Pensión no contributiva de incapacidad por invalidez o jubilación*. Recuperado de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=13&ved=2ahUKEwjRstj0yuDiAhUDq1kKHRwYAA84ChAWMAJ6BAGHEAI&url=https://www.laspalmasgc.es/export/sites/flaspalmasgc/galleries/documentos-participacionciudadana/Pension-No-Contrib>

Velásquez, M. (2016). *La protección frente al desempleo en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado el 9 de Julio de 2019, de [https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/mario\\_velasquez\\_alatina.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/mario_velasquez_alatina.pdf)

Velásquez, M. (2016). La protección frente al desempleo en América Latina. En *Protección y Formación: Instituciones para mejorar la inserción laboral en América Latina y Asia*. CEPAL.

Villacís, Y., Villa, D. y Toledo, N. (2018). El 3% del aporte a la cesantía de los trabajadores y empleadores para el financiamiento del fondo del seguro de desempleo frente al derecho constitucional a la seguridad social. *ROCA. Revista científico-educacional de la provincia Granma.* , 14(5), 65-77.

Weller, J. (2016). *Sistemas de protección frente al desempleo: las experiencias de países desarrollados y en transición*. Recuperado de CEPAL: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=8&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjRvsmqzODiAhUyzlkKHZsJCyMQFjAHegQICR>



Universidad de Cuenca

AC&url=https%3A%2F%2Fwww.cepal.org%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fevents%2Ffiles%2Fjurgan\_weller.pdf&usg=AOvVaw1a7NoKNEWhYJ0LZu8c Q5B